



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA.
SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
EJECUTADO: COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE
OCCIDENTE S.A.S.
ALBA LILIANA MONTEALEGRE SABOGAL
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00118-00

Revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, al que denomina liquidación del crédito, el despacho NIEGA dar el trámite correspondiente, toda vez que se hallan las siguientes falencias:

1. La liquidación del crédito debe efectuarse conjuntamente con el saldo del crédito e intereses que le corresponde al subrogatario parcial hasta la fecha e imputar abonos que realice el extremo demandado.
2. Los porcentajes aplicados a los intereses de mora de manera mensual, no se encuentran completamente ajustados a los dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia, dando lugar a que arrojen valores superiores en algunos de éstos.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos si se llegaren a efectuar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

6 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b7de9f6229ea864e5d9b215c89f397e2db65e2fa820110a0de45cf936fd9cc**

Documento generado en 05/02/2024 08:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>